



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranco, 15 de junio de 2020

Visto el expediente N° 20-023655-001, el Acta de Actividades de Salud Ambiental y el Informe N° 556-2020-DSAIA.DIRIS LS/MINSA;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA, establece que la dependencia desconcentrada de salud deberá efectuar una inspección técnica a las empresas de saneamiento ambiental que lo soliciten luego de los treinta (30) días de iniciadas sus actividades, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acotado;

Que, don **MARVIN GILBERTO ZULOAGA PALOMINO**, identificado con D.N.I. N° **09942245**, representante legal de la empresa **EKO SYSTEMS SAC.**, identificada con **RUC N° 20605115943**, cumple con la reglamentación vigente según Informe N° 556-2020-DSAIA-DIRIS L.S/MINSA, que sustenta la decisión de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria para certificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Procedimiento Administrativo N° 185 de la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, que aprueba sus modificatorias del Decreto Supremo N° 001-2016-SA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA, y el Procedimiento N° 185 de sus Órganos Desconcentrados-Direcciones de Salud de Lima previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, que aprueba sus modificatorias del Decreto Supremo N° 001-2016-SA,



**SE RESUELVE:**

1. Autorizar el Desarrollo de Actividades a la empresa **EKO SYSTEMS SAC** ubicada en Pasaje Raúl Porras Barrenechea N° 700 interior 2 Distrito de Santiago de Surco, bajo la Dirección Técnica del Ingeniero Sanitario **HUGO ALBERTO CORDOVA SANCHEZ** con CIP N° 40491; la cual cumple con los requisitos solicitados en el Procedimiento Administrativo N° 185, dispuestos en la R.M. N° 041-2018/MINSA, que aprueba la modificación del Decreto Supremo N° 001-2016-SA, para operar como empresa de saneamiento ambiental, para las actividades de **DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE AMBIENTES, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA Y LIMPIEZA DE TANQUES SEPTICOS.**
2. La presente Resolución Administrativa tiene vigencia de un año y está sujeta a las acciones de control que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, la cual podrá incluso revocarla conforme a Ley, quedando sin efecto por cambio de dirección, de representante legal o dirección técnica.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

Bigla. ERKA MATILDE REREDA VASQUEZ  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria  
CSP 7423 R.N.E. 151

EMPV/ELCA/elca.

Distribución:

- Interesado
- Archivo